



**RESOLUCIÓN 013 DEL 26 DE ENERO DE 2024
RADICADO 263 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE EL DESISTIMIENTO DE UNA
SOLICITUD**

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Ley 1801 de 2016, Decretos 1077 de 2015 y 1783 de 2021, Acuerdos Municipales 003 de 2015, 014 de 2022 y 013 de 2023, Decreto municipal 126 de 2021, y demás Decretos reglamentarios o aquellos que lo modifiquen adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

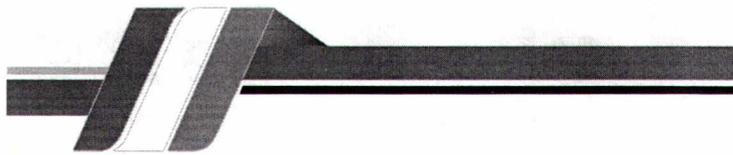
1. Que mediante radicado 263 del 06 de junio de 2023, el señor JOHN JAIRO SALAZAR SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.727 en calidad de propietario, solicitó ACTO DE RECONOCIMIENTO, para el predio identificado con folio de matrícula número 020-183, identificado catastralmente con el predio 250 de la vereda Montañez (20), del municipio de Guarne.
2. Que una vez efectuada la respectiva revisión técnica, jurídica, estructural. Urbanística y arquitectónica del proyecto, encontrando que se dio cumplimiento con la normatividad urbanística vigentes, por lo tanto, se expidió la certificación de que el proyecto era viable.
3. Que el área técnica de la Secretaría de Planeación procedió a la revisión de la documentación entregada, encontrando que se dio cumplimiento a las observaciones presentadas, por lo tanto, se expidió la certificación de que el proyecto era viable.
4. Que se notificó de la cuenta de cobro número 456 del cinco (05) de septiembre de 2023 y factura numero 202300094237 al señor JOHN JAIRO SALAZAR SANCHEZ.
5. Que a la fecha se ha excedido el término establecido para la cancelación de los impuestos como se indica en el artículo 11 del decreto 2218 del 2015: *“Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos.”*
6. Que por lo anteriormente expuesto esta Secretaría:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO del radicado 263 del 06 de junio de 2023, ya que no se cancelaron los impuestos por Licencia de Construcción en el plazo establecido por el Decreto 2218 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo despacho.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de



Reposición, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Guarne, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

JUNZO JAIR HUERTAS ARDILA
Secretario de Planeación y Desarrollo

El día de hoy _____, a las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____ con cédula de Ciudadanía número _____, para constancia se firma y se hace entrega al notificada de un ejemplar de la Resolución.

Se le hace saber al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

Notificado,

C.C

Notificador,

C.C

Elaboró: Junzo Jair Huertas Ardila
Secretario de Planeación y Desarrollo
Archivar en: Carpeta Rad 263-2023